



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** JDC 9/2017

**ACTOR:** ALEJANDRO SEVILLA  
GALVÁN.

**ÓRGANO RESPONSABLE:**  
COMISIÓN NACIONAL DE  
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE  
MORENA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a siete de febrero de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las diecisiete horas, con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

**ACTUARIO**

**ÁNGEL NOGUERÓN HERNÁNDEZ**



TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL  
CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** JDC 9/2017.

**ACTOR:** ALEJANDRO SEVILLA  
GALVÁN.

**ÓRGANO RESPONSABLE:**  
COMISIÓN NACIONAL DE  
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE  
MORENA.

**XALAPA, VERACRUZ, A SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL  
DIECISIETE.**

El Secretario Fernando García Ramos, da cuenta al Magistrado **Javier Hernández Hernández**, con la documentación siguiente:

**1.** Acuerdo de dos de febrero de dos mil diecisiete, emitido por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, mediante el cual ordenó integrar y registrar el presente expediente con la clave **JDC 9/2017** y turnarlo a la ponencia a cargo del **Magistrado Javier Hernández Hernández**, para que en su calidad de ponente, revise las constancias y de encontrarse debidamente integrado, emita el acuerdo de recepción y admisión o, en su defecto, haga los requerimientos necesarios, para que se resuelva lo conducente en términos de lo establecido en el Código de la materia.

Al respecto, el Magistrado instructor, **ACUERDA:**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**I. RECEPCIÓN.** Se tiene por recibido el expediente relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano JDC 9/2017.

**II. AUTORIDAD RESPONSABLE E INFORME CIRCUNSTANCIADO.** Se tiene como autoridad responsable a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, rindiendo informe circunstanciado por conducto de su Secretario Técnico.

**III. REQUERIMIENTO.** De acuerdo con los artículos 366 y 367 del Código Electoral, la autoridad u órgano partidista, según sea el caso, cuando reciba un medio de impugnación en contra de sus propios actos o resoluciones, deberá bajo su más estricta responsabilidad y de inmediato, dar aviso de su presentación al Tribunal Electoral y hacerlo del conocimiento público, mediante cédula que se fijará en los estrados durante un plazo de setenta y dos horas.

Una vez cumplido ese plazo, el organismo electoral que recibió el medio de impugnación, deberá hacer llegar a este Tribunal, dentro de las veinticuatro horas siguientes, entre otros requisitos el escrito mediante el cual se interpone y la copia del documento en que conste el acto o resolución impugnados. A continuación se transcribe el artículo 367 del ordenamiento legal invocado:

*Artículo 367. Una vez cumplido el plazo a que se refiere el artículo anterior, el organismo electoral que reciba un medio de impugnación deberá hacer llegar al órgano competente o al Tribunal Electoral del Estado, según corresponda, dentro de las veinticuatro horas siguientes:*

***I. El escrito mediante el cual se interpone;***



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

*II. La copia del documento en que conste el acto o resolución impugnados, o, si es el caso, copias certificadas de las actas correspondientes del expediente relativo al cómputo de que se trate;*

*III. Las pruebas aportadas;*

*IV. Los demás escritos de los terceros interesados y de los coadyuvantes;*

*V. Un informe circunstanciado sobre el acto o resolución impugnado; y*

*VI. Los demás elementos que se estimen necesarios para la resolución.*

Como se advierte, el escrito mediante el cual se interpone el medio de impugnación debe ser remitido a este Tribunal y toda vez que de las constancias que integran el expediente, se aprecia que el órgano responsable envió lo que parece ser la impresión en copia simple del aviso de interposición así como del medio impugnativo, es necesario requerir, en caso de que se hubiere presentado, el escrito donde conste la firma autógrafa del actor, pues la misma produce certeza sobre su voluntad de ejercer el derecho de acción.

Debe puntualizarse que la recepción del aviso de interposición y del medio de impugnación por correo electrónico no releva al actor de su obligación de presentar el escrito con su firma autógrafa. Se sostiene lo anterior, de acuerdo con el criterio de la Tesis XXI/2013 de rubro: "**DEMANDA. LA ENVIADA EN ARCHIVO DIGITAL A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DESTINADOS PARA LOS AVISOS DE INTERPOSICIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, NO EXIME AL ACTOR DE**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

## **PRESENTARLA POR ESCRITO CON SU FIRMA AUTÓGRAFA.”<sup>1</sup>**

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de este Tribunal para analizar los requisitos de procedencia en la presentación del medio de impugnación.

Por otra parte, el envío de la copia del documento en donde conste el acto o resolución impugnados, es un requisito legal que debe cumplir la autoridad responsable para efectos del trámite de publicidad y substanciación de los medios de impugnación.

El presente asunto lo promueve un ciudadano en su calidad de militante afiliado al partido político morena, en contra de un acuerdo emitido el dieciocho de enero de este año por el órgano jurisdiccional de ese instituto, dentro del expediente CNJHVER-313/16 y que consiste en un acuerdo de improcedencia de la queja que presentó el veinticinco de octubre del dos mil dieciséis.

Si bien, el acuerdo de improcedencia, que es motivo de su inconformidad actual, deriva del cumplimiento a la sentencia que pronunció este Tribunal el pasado once de enero dentro del expediente JDC 206/2016 lo cierto es que, se trata de un nuevo acto que ha dado origen a una nueva impugnación por parte del mismo actor. En consecuencia, el órgano intrapartidista debió sustanciar el medio de impugnación de acuerdo con la normativa examinada remitiendo a este Tribunal todos los requisitos estipulados en la ley, sin que sea obstáculo para ello el hecho de que, en este Tribunal pudiera existir copia del acto impugnado

<sup>1</sup> Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 95 y 96.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

dentro de las actuaciones de otro expediente pues, como se apuntó, se está en presencia de otro medio de impugnación que debe tramitarse de acuerdo a lo señalado por la ley.

Así, con fundamento en los artículos 354, 363, 373, 404 y 422 de nuestro Código Electoral Local y para mejor sustanciación del presente expediente, es necesario **requerir** a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, por conducto de su Secretario Técnico, para que, dentro de las **cuarenta y ocho horas siguientes** en que les sea notificado el presente acuerdo:

- I. Informe si, con posterioridad a que recibió el medio de impugnación por correo electrónico, el actor hizo llegar su escrito con firma autógrafa y, de ser ese el caso, lo remita a este Tribunal.
- II. Remita a este Tribunal copia certificada de la resolución o acuerdo impugnado.

En el entendido que, de ser omisos en el cumplimiento de este proveído, se hará uso de los medios de apremio y correcciones disciplinarias que al efecto contempla el artículo 374 del Código Electoral.

**IV.** Estese a la espera de la documentación e información requerida a efecto de proveer lo conducente respecto a la radicación y admisión del presente medio de impugnación.

**NOTIFÍQUESE**, por **oficio** acompañando copia certificada del presente acuerdo a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político morena; por **estrados** a las partes y demás interesados; y en la página de internet de éste Tribunal, en



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

concordancia con lo señalado por los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así, lo acordó y firma el Magistrado instructor en este asunto **Javier Hernández Hernández**, integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante el Secretario Fernando García Ramos, con quien actúa y da fe. **CONSTE.**



TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ